



370.

Fonseca,

Señor
JOSE AMAYA GÓMEZ
Fonseca – La Guajira

ASUNTO: QUEJA AMBIENTAL INCENDIO FORESTAL

Cordial Saludo:

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, de acuerdo a la queja interpuesta por moradores del municipio de Fonseca y del corregimiento de El Hatico el 19 de marzo de 2020, en la que colocan en conocimiento de varios Entes y de ésta Corporación las afectaciones generadas por: (...) *“incendio forestal en la margen izquierda del río Ranchería, en el predio al parecer del señor José Amaya, donde se queman residuos sólidos derivados de actividades de cultivo de arroz, ocasionando daños a la flora, fauna, suelo, río ranchería y perturbación a la comunidad con olores ofensivos”*, manifiesta que ejerciendo sus funciones de máxima autoridad ambiental en el Departamento de La Guajira, se ordenó visita de inspección ocular a la zona objeto de la presente queja, mediante Auto de Tramite No 128 del 27 de febrero del 2020. Visita en la cual personal idóneo de la Corporación evaluó la situación expuesta y conceptuó al respecto.

Esta visita fue acompañada de funcionarios de la Alcaldía Municipal de Fonseca y Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, cuerpo de Bomberos y agentes de la Policía Nacional, quienes a pesar de no encontrar *in flagrancia* al presunto infractor para la aplicación inmediata de un comparendo ambiental amparado en el artículo 30 numeral 5 del código Nacional de Policía, si evidenciaron quemas activas al momento de la visita en un predio que según lo manifestado por transeúntes es de su propiedad, localizado en coordenadas geográficas Ref. 72°50'58.99"O 10° 53'53.88"N (margen izquierda del río Ranchería - puente que comunica al corregimiento de El Hatico con el municipio de Fonseca); por lo cual, le solicitamos lo siguiente:

1. Que se aporte información acerca de las medidas tomadas de para evitar las quemas en el lugar en mención, localizado en coordenadas geográficas Ref. 72°50'58.99"O 10° 53'53.88"N (margen izquierda del río Ranchería - puente que comunica al corregimiento de El Hatico con el Municipio de Fonseca) en un término no mayor a diez (10) días después de levantada la medida de Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que CORPOGUAJIRA delante en ejercicio de sus competencias como autoridad ambiental, de acuerdo a lo preceptuado en la ley 1333 de 2009.

Con toda atención,

ESTELA MARÍA FREILE LOPESIERRA
Directora Territorial Sur – CORPOGUAJIRA